



# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2020-MDJM

Jesús María, 2 de octubre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**VISTOS:** El informe N° 166-2020-MDJM/GA-SGT de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 039-2020-MDJM/GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 297-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 339-2020-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 821-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDJM, del 23 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2019-MDJM del 27 de diciembre de 2019;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su artículo 46° que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, siendo estos los Créditos Suplementarios y las transferencias de Partidas (traslados de créditos presupuestarios entre pliegos) los que son aprobados mediante Ley;

Que, el artículo 50 de la norma antes referida establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 2) del artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, establece que Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2020-MDJM del 11 de septiembre de 2020, se aceptó la donación de S/ 50 000.00 (cincuenta mil con 00/100 Soles) efectuada por Patrimonio en Fideicomiso D.S N° 93-2002-EF Interproperties Perú, en virtud al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la referida empresa;

Que, el referido monto de S/ 50 000,00 (cincuenta mil y 00/100 Soles) debe ser incorporado al Presupuesto Institucional de conformidad con lo establecido en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,





# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2020-MDJM

concordante con lo que señala, inciso 23.2 del artículo 23° de la Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Tesorería, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. – AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos en el Presupuesto Institucional del Pliego 150113 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, hasta por el monto de S/ 50 000.00 (cincuenta mil con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	04: Donaciones y Transferencias	
<b>RUBRO</b>	:	13 Donaciones y Transferencias	
1.5.4.1.1.1	:	Transferencias Voluntarias corrientes de personas jurídicas	S/ 50,000
<b>TOTAL INGRESOS</b>			S/ 50,000

EGRESOS			
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	:	Instancias Descentralizadas	
<b>PLIEGO</b>	:	150113 Municipalidad Distrital de Jesús María	
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	:	9001 Acciones Centrales	
<b>PRODUCTO</b>	:	3.999999 Sin Producto	
<b>ACTIVIDAD</b>	:	5.000003 Gestión Administrativa	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	4. Donaciones y Transferencias	
<b>RUBRO</b>	:	13 Donaciones y Transferencias	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	:	2.3 Bienes y Servicios	
<b>CLASIFICADOR DE GASTO</b>	:		
2.3.2.7.11.99	:	Servicios diversos	S/ 50,000
<b>TOTAL EGRESOS</b>			S/ 50,000

### ARTICULO 2. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 107-2020-MDJM

### ARTÍCULO 3. – REMISIÓN

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional deberá remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía y de la correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Lima.

### ARTÍCULO 4. – PUBLICACIÓN

Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

